

La elección judicial del 1º de junio

Iván Roberto Álvarez Olivas

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

ORCID: 0000-0002-3952-7243

DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS procesos políticos contemporáneos, la elección del pasado primero de junio en nuestro país es un parteaguas mundial. Con la elección de jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJ), así como de los magistrados del tribunal de disciplina tanto en el ámbito federal como en los locales, México se convierte en el primer país que lleva a cabo la conformación (parcial, hasta que se renueve por completo el año próximo) del Poder Judicial.

Las implicaciones para el proceso democrático en México son varias. En primer término, está la ampliación de las esferas en que las elecciones (en principio) libres, recurrentes y justas inciden en la vida pública y la configuración de sus órganos. En efecto, hasta antes de la reforma al Poder Judicial, la conformación de sus diferentes cuerpos era, como en la enorme mayoría de los países, determinada por métodos de selección variados vinculados al concurso, y a menudo interacción, de los poderes ejecutivo y legislativo o carrera judicial resuelto en términos de una supuestamente aséptica meritocracia al interior del propio ámbito judicial, en la que la intervención de los ciudadanos estaba mediada, en su caso, por sus representantes electos.

Por supuesto, el debate sobre la incursión de los electores en los anteriormente acorazados cuerpos de justicia llevó a la mesa y puso a debate un buen número de temas que se volvieron recurrentes en la discusión antes, durante y después de la elección. Entre los tópicos de estos debates, un lugar destacado lo ocuparon el de la independencia judicial, la idoneidad de las personas que fungirían como aspirantes, la dificultad para votar por candidaturas no asociadas directa y ostensiblemente a una etiqueta, la intervención de actores e intereses indeseables (crimen organizado, intereses corporativos y económicos) para la correcta instru-





Luis Roacho Aguilera, *Producto que produce con caducidad o la repetición del patrón de línea*, 2024.

mentación de la justicia y la potencial pérdida de confianza en la estabilidad institucional, entre otros.

Me detengo en dos de ellos, uno de orden práctico y otro normativo con implicaciones empíricas: a) la complejidad que implica para la ciudadanía ejercer el voto sin los atajos cognitivos que suponen la intervención directa y pública de los partidos políticos; b) la llevada y traída independencia judicial, necesaria para una eficaz aplicación de la ley que haga confiable y, hasta cierto punto, predecible la solución de controversias.

En el caso del primero, quizá el número que mejor ejemplifica los problemas que enfrentaron los y las ciudadanas a la hora de ir a las urnas es el porcentaje de participación. Solo un trece por ciento de la lista nominal federal acudió a las urnas para elegir jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia. Desde luego que factores como el que no haya habido elecciones concurrentes, la ausencia de campañas electorales propiamente dichas (al menos campañas como las que se conocen en

México en los comicios regulares) o la falta de información consistente y uniforme sobre las maneras de votar, pudieron haber incidido en la escasa participación.

Si bien, los casi trece millones de personas que ejercieron su derecho a votar por los/las integrantes del Poder Judicial no es una cifra desdeñable, dista mucho de, por ejemplo, los casi 60 millones de ciudadanos que en 2024 renovaron las cámaras del Congreso, la Presidencia de la República y varias gubernaturas.

A mi juicio, una de las claves para entender la baja tasa de asistencia de votantes es la ausencia de los partidos políticos. Actores emblemáticos de la política, parejamente desprestigiados y necesarios para el funcionamiento de la democracia, los partidos ayudan a simplificar la complejidad de la vida pública empaquetando conjuntos de valores, ideas y políticas públicas de forma más o menos coherente.

De tal suerte que el partido es condición de posibilidad para que el electorado oriente sus preferencias de

forma relativamente sencilla acudiendo a su identificación con determinada etiqueta partidista y la información y/o el prestigio relativo que esta provee. Dicho de otra forma, sin la participación abierta de los partidos políticos que de alguna forma resumen y dan coherencia a la información que la ciudadanía tiene a la mano para emitir su preferencia, el electorado tiene que habérselas con la ingente cantidad de información a la cual debe allegarse para poder evaluar, discriminar y optar por alguna de las alternativas.

En breve, es mucho más fácil tener como referencia siete partidos nacionales y un par de locales, que identificar entre más de dos centenares de nombres y currículums, mismos que, por otro lado, no dicen gran cosa de quienes los escriben. De ahí que hayan sido tan populares, previamente y durante la jornada electoral, los llamados "acordeones", que de alguna forma organizaban la complejidad de la elección con evidente interés por arrimar el ascua a según qué molinos políticos, mediante la confección de listas de "idoneidad".

Por otra parte, en términos normativos, la idea de independencia del Poder Judicial fue una de las más discutidas y en contra de las cuales se enderezaron buena parte de las mayores críticas. Al depender de los votos de la gente, los jueces, magistrados y ministros tenderán a tratar de complacer al público o al patrocinador que los entronizó, en lugar de a la ley afirman los críticos. Este "populismo judicial" hace,

siguiendo este razonamiento, de la interpretación y aplicación de la ley un ejercicio político de popularidad y no jurídico, insisten los detractores.

Si bien es atendible la crítica, no debe perderse de vista que con frecuencia la politización de la justicia ha sido una constante en la historia de México. Desde la petición expresa a ministros de la corte en tiempos de Carlos Salinas de Gortari para favorecer ciertos asuntos en la SCJ a la presión de Felipe Calderón a la Corte y sus ministros, señaladamente a Arturo Zaldívar por el caso de la guardería ABC, pasando por la reforma con la que Zedillo reconfiguró de un plumazo la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, la corte ha fungido hasta cierto punto como apéndice del Poder Ejecutivo hasta 2018.

Durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), sobre todo hacia el final, el Poder Judicial actuó en diversas ocasiones más como oposición al gobierno que como árbitro. No me extendiendo en los ejemplos, baste decir que le corrigió la plana hasta al Poder Legislativo y rechazó de entrada las tímidas reformas no constitucionales que intentó AMLO en, por ejemplo, el sector energético.

Por otra parte, la independencia del Poder Judicial se da en el ámbito del concurso e interacción de dos poderes que lo condicionan y limitan. Es decir, la independencia no significa insularidad, ni falta de controles, ni actuación irrestricta sin responsabili-



dad de ningún tipo. También el Poder Judicial puede y debe ser regulado y rendir cuentas.

De acuerdo con la revisión de Burgos Silva,¹ cuando el poder lo controla un partido o “movimiento compacto [...] se aumenta la capacidad y los incentivos del ejecutivo y legislativo para introducir reformas que conlleven la subordinación de los jueces y las cortes y, especialmente, la neutralización de sus poderes de control”. En este tenor, es importante hacer notar que la propuesta del partido en el gobierno desde hace 7 años haya optado no por el control directo de la corte, que podría haberse dado con los nombramientos

afines de los nuevos ministros de la corte según fueran terminando sus periodos los ministros en ejercicio, sino que haya hecho el salto al vacío de ponerlo en manos de la ciudadanía.

Eso último nos regresa al punto de las elecciones. Debe facilitarse la forma de elegir a los integrantes del Poder Judicial pero ¿cómo hacerlo sin acudir a los partidos y así perder independencia?, ¿cómo pretender que la ciudadanía tiene el interés, los recursos y el tiempo para informarse, comparar y decidir? Son ambas preguntas que deben ser resueltas de cara al futuro próximo.



Esaú Araujo, *Alumbra, lumbre de alumbra, Luzbel de piedralumbre*, enero 2022.

¹ Germán Burgos Silva, “¿Qué se entiende hoy por independencia judicial? Algunos elementos conceptuales”, en *Independencia Judicial en América Latina. ¿De quién? ¿Para qué? ¿Cómo?* Bogotá, ILSA, 2003, p. 19. Disponible en: <https://ilsa.org.co/wp-content/uploads/2022/10/Taq02-01.pdf>